



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

DIRECCION REGIONAL
EFM/XCT/ADP
705970

**APRUEBA Y AUTORIZA GASTO POR LOS
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ASEO Y
CUIDADO DE CASA VERANEO -PICHILEMU.**

Rancagua, 20 de Mayo 2009

RESOLUCION EXENTA Nro. 460 / V I S T O S: La Resolución Nro. 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley Nro. 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que rige las Compras y Contrataciones para toda la Administración Pública; el Decreto Supremo Nro. 250 de fecha 09 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 19.886, modificado por el Decreto Supremo Nro. 1562 de fecha 20 de Abril de 2006; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nro. 19.213 de 1993, y Resolución 510 del 14 de Noviembre 2008

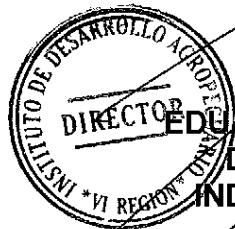
CONSIDERANDO:

- Que, INDAP requiere dentro de sus obligaciones, mantener en debido resguardo los bienes inmuebles de propiedad del Servicio.
- Que, posee propiedad en Pichilemu, la cual está destinada a Casa de Veraneo para los afiliados al Servicio de Bienestar INDAP, que es necesario mantener y cuidar.
- Que, se ha llamado a licitación en dos oportunidades, sin que resultaran oferentes para dicho servicio.
- Que, debido a renuncia presentada por la administradora anterior, se debe contratar rápidamente a otra persona en reemplazo.
- Que se cuenta con la persona idónea para ello, avalada por su probada honestidad y responsabilidad, en trabajos anteriores.
- Que, la Ley Nro. 19.886, Artículo 8° letra g), señala que cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, circunstancia que se cumple en el presente caso, se podrá proceder a la contratación directa, avalado esto además con lo estipulado en el Artículo Nro. 10 numeral 7 letra f) del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, que señala que se podrá acudir al trato directo en relación de la confianza y seguridad comprobada y que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad.
- Que, por las razones señaladas anteriormente, se procede con la modalidad de trato directo para la realización de los mencionados servicios.
- Que, en el presente caso, se contrata directa y únicamente con el proveedor señalado, no requiriendo cotizaciones para ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° inciso final de la Ley Nro. 19.886.

RESUELVO:

1. Autorízase Trato Directo con doña **AZUCENA ANDREA GONZALEZ ARRAÑO**, por los Servicios de Administración, Aseo y Mantenión Casa Veraneo-Pichilemu, por el período presupuestario 2009.
2. Páguese por los referidos servicios, la suma de **\$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) mensuales, impuesto incluido.**
3. El gasto que origine los servicios descritos se imputará al Subtítulo 22 Item 08 Asignación 001, del presupuesto vigente del Instituto.
4. Procédase a informar el gasto en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.Chilecompra.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EDUARDO FRASER MORALES
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGION O'HIGGINS

Lo que transcribo a usted para conocimiento.



ALITA DONOSO PONCE
JEFE DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
INDAP REGION O'HIGGINS

TRANSCRÍBASE A:

ENCARGADA CHILECOMPRAS, ENCARGADO DE BIENES, ENCARGADA SIGFE, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.